

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

Págs.

Págs.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Gobierno Civil de Santander**

Circular número 152. Dando normas a Los Ayuntamientos sobre la vacunación antirrábica ..... 737

Circular número 153. Declarando oficialmente la extinción de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los Ayuntamientos que se citan ..... 738

Circular número 154. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Castañeda..... 738

**Excmo. Diputación Provincial de Santander**

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de junio pasado ..... 739

Jefatura de Obras Públicas de Santander... 740  
Delegación provincial de Trabajo de Santander ..... 741  
Distrito Minero de Santander..... 741  
Distrito Forestal de Santander..... 742

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña..... 742

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Luena y Guriezo..... 742

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 152

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, sobre vacunación antirrábica, y a propuesta de la Comisión provincial de Lucha contra la Rabia, vengo a disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos que no tengan establecido de manera regular el censo canino en sus respectivos términos, lo realizarán en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Circular,

expresando en el mismo la reseña abreviada de cada perro, domicilio del propietario y nombre de éste, remitiendo copia del mismo, por orden alfabético de apellidos, a la Jefatura provincial de Sanidad, Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, Federico Vial, número 9.

2.º Todos los perros de más de seis meses de edad habrán de ser vacunados obligatoriamente contra esta enfermedad antes del 31 de octubre del presente año.

3.º Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán estrictamente las que establece el vigente Reglamento de Epizootias, en sus artículos 218 al 223, más las que a continuación se detallan:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y



sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios para este servicio se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del Decreto de referencia.

b) El sacrificio de los perros vagabundos se realizará en cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Serán sacrificadas todas las crías de perros que no estén destinadas a propietario solvente, que se preocupe de atenderlas con arreglo a normas higiénico sanitarias.

4.º La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de vacuna existentes en el mercado, excepción del término municipal de Santoña, en el que se utilizará la vacuna liofilizada que prepara la Escuela Nacional de Sanidad, con el fin de establecer un estudio que compruebe la eficacia que a este tipo de vacuna se atribuye.

5.º La aplicación de vacuna podrá ser realizada por todos los veterinarios con ejercicio legal, pero los profesionales que no pertenezcan a los servicios municipales darán cuenta diariamente al Jefe de los mencionados servicios, de las vacunaciones efectuadas, con los detalles estadísticos que se citan en el artículo 1.º de esta Circular, expidiendo un certificado, que los propietarios quedan obligados a canjear por el que facilitarán los servicios oficiales de cada localidad. A todo perro vacunado se le colocará en el collar una medalla que acredite su vacunación.

6.º A partir del día 31 de octubre, fecha en que se da por terminada oficialmente la campaña de vacunación, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el correspondiente certificado oficial de vacunación serán considerados como vagabundos, y sacrificados como anteriormente se expone.

Queda prohibida la circulación de perros entre los diferentes términos municipales, sin la exhibición del certificado de vacunación. Las Compañías de Ferrocarriles y las Empresas de Transporte, no permitirán el embarque de perros sin la presentación por los dueños del certificado de vacunación, expedido con fecha inferior a un año.

Fuera de los períodos oficiales de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los seis meses de edad, siguiendo las normas señaladas en la presente Circular.

7.º Dado el carácter obligatorio de la vacunación, y con el fin de que ésta resulte lo más económica posible al propietario del perro, y teniendo en cuenta los precios de fabricación de vacuna, honorarios profesionales y gastos de organización de campaña, se fija por la Dirección General de Sanidad un precio medio de quince pesetas perro. Este precio se entiende para las vacunaciones realizadas en el lugar que cada Ayuntamiento, de acuerdo con el inspector municipal veterinario, determine. Las que se practiquen a domicilio o en lugares que exijan traslado serán objeto de precio especial, de acuerdo con las tarifas del Colegio Oficial Veterinario.

8.º Para el suministro de vacuna, los inspectores municipales veterinarios acompañarán a la lista del censo canino de cada Ayuntamiento receta indicando el número de dosis de vacuna que necesiten y el laboratorio preparador que prefieren.

Los veterinarios no oficiales solicitarán, asimismo, de la Jefatura provincial de Sanidad, las dosis de vacuna que necesiten.

Queda prohibida la adquisición directa de vacuna por los veterinarios o particulares, así como su venta a unos y otros por los laboratorios o sus representantes.

Terminado el período oficial de vacunación, los inspectores municipales veterinarios remitirán relación detallada de los perros vacunados, sacrificados y de aquellos que existen en el Municipio, sin estar comprendidos en estos grupos.

10. La vacunación será llevada a cabo por el Servicio provincial de Ganadería, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Zoonosis Transmisible.

11. Los casos no previstos en esta Circular serán resueltos por la Jefatura provincial de Sanidad.

12. Las infracciones a los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia, serán severamente sancionadas por mi autoridad o por el jefe provincial de Sanidad.

Santander a 1 de septiembre de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

CIRCULAR NUMERO 153

Habiendo desaparecido la epizootia denominada Fiebre aftosa; transcurrido el plazo señalado en el artículo 227 de vigente Reglamento de Epizootias, y llevada a cabo la reglamentaria desinfección, se declara extinguida citada epizootia en los Ayuntamientos de: Argoños, Cabezón de Liébana, Colindres, Laredo, Penagos, Riotuerto, Suances y Val de San Vicente.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes y para general conocimiento.

Santander, 28 de agosto de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

CIRCULAR NUMERO 154

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Castañeda, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: El pueblo de La Cueva.

Zona que se declara sospechosa. El término municipal.

Zona de inmunización. Citado término.

Medidas que deben ponerse en practica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 227, ambos inclusive, y las Circulares dictadas por este Gobierno civil, relacionadas con esta epizootia.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 27 de agosto de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**



## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de junio último.

## JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
164	126	3	4	297	2	5		4	1		12	164	121	285

## CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
23	34	57	30		30	27

## HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
320	269	3	5	597	3	2			5	320	272	592

## CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
155	187	73	88	503	88	92	9	2	191	131	181	312

## MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	111	137	13	10	271	1		3		4	120	147	267
Santa Agueda.....	1				1						1		1
Bermeo.....		1			1							1	1
Valladolid.....	1				1						1		1
Ciempozuelos.....													
Barcelona.....	1				1						1		1
Vizcaya.....	1	1			2						1	1	2
Sumas.....	115	139	13	10	277	1		3		4	124	149	273

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 3 de julio de 1952.



Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de junio de 1.952

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Nacimiento				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
14.537	2. <sup>a</sup>	Sáinz Fernández	Manuel	Jesús	Martina	6	Novbre	1927	Santander	Santander
14.538	2. <sup>a</sup>	Bolado de la Riva	Domingo	Benito	Nieves	1	Abril	1932	Igollo	Idem
14.539	2. <sup>a</sup>	Martin Martin	Antonio	Abas	Valentina	30	Septbre	1926	Heras	Idem
14.540	2. <sup>a</sup>	Cruz de la Fuente	José María	Victorino	Sofía	16	Dcbre	1933	Santander	Idem
14.541	2. <sup>a</sup>	Oliva Priego	Enrique	Martin	Elena	17	Dcbre	1905	Montilla	Córdoba
14.542	2. <sup>a</sup>	Campos Bolívar	Dimas	Rodrigo	M. <sup>a</sup> del Carmen	9	Abril	1034	Kogo	Guinea
14.543	2. <sup>a</sup>	González Bujedo	Prisciliano	Santiago	Cicirna	15	Agosto	1913	Renedo	Santander
14.544	2. <sup>a</sup>	Maté Calvo	Carlos A.	Ferafin	Angeles	30	Enero	1934	Santander	Idem
14.545	2. <sup>a</sup>	Cagigas Bolado	Jacinto	Francisco	Praxedes	4	Dcbre	1923	Maliño	Idem
14.546	2. <sup>a</sup>	Paternina Alejandro	Ignacio M. <sup>a</sup>	Ignacio	Matilde	29	Junio	1902	Bilbao	Vizcaya
14.547	2. <sup>a</sup>	González Barriuso	Salvador	Eliseo	Isabel	25	Junio	1933	Reinosa	Santander
14.548	2. <sup>a</sup>	Alvieso Fernández	Segundo	Luis	Teodora	23	Junio	1923	Torrelavega	Idem
14.549	1. <sup>a</sup>	Garayar S. Miguel	Bautista	Bautista	Angeles	25	Mayo	1921	Barreda	Idem
14.550	1. <sup>a</sup>	Díaz Fernández	Felipe	Felipe	Antonia	29	Octubre	1916	Bezana	Idem
14.551	2. <sup>a</sup>	Gómez Raba	M. <sup>a</sup> del Carmen	Pedro	María	24	Octubre	1925	Santander	Idem
14.552	2. <sup>a</sup>	Ramos González	Guillermo	Lucas	Josefa	8	Dcbre	1909	Cigales	Idem
14.553	2. <sup>a</sup>	Riancho Gutiérrez	Jesús	Silverio	Dolores	29	Mayo	1911	Reocin	Santander
14.554	1. <sup>a</sup>	Peredo Arce	José	Francisco	Cesárea	25	Marzo	1911	Camargo	Idem
14.555	1. <sup>a</sup>	Serrano Gómez	Miguel	Miguel	Isidora	26	Abril	1933	Ubeda	Jaén
14.556	1. <sup>a</sup>	Arabaolaza Muñiz	Emilio	Juan	Adelaida	27	Sptbre	1924	San Román	Santander
14.557	1. <sup>a</sup>	Fernández Gutiérrez	Bernardo	Ramón	Pilar	14	Octubre	1928	Cohiño	Idem
14.558	1. <sup>a</sup>	Vallejo Sáinz	Luis	Antonio	Josefa	19	Junio	1927	Reinosa	Santander
14.559	2. <sup>a</sup>	Ochoa Cimiano	Tomás	Tomás	Filomena	17	Marzo	1929	Santander	Idem
14.560	1. <sup>a</sup>	Barahona Terán	Fernando	Hernad	Gloria	28	Abril	1921	Tanos	Idem
14.561	1. <sup>a</sup>	Rascón López	Alberto	Pío	María	11	Julio	1919	Liendo	Idem
14.562	2. <sup>a</sup>	Gómez García	Lope	Angel	Julia	25	Mayo	1932	Revilla de Camargo	Idem
14.563	2. <sup>a</sup>	Ortega Tamargo	José	Damián	Balbina	4	Abril	1927	Santander	Idem
14.564	2. <sup>a</sup>	Martinez Llana	Manuel	Manuel	Pilar	27	Dcbre	1931	Guriczo	Idem
14.565	2. <sup>a</sup>	Martinez Soldevilla	José	Eulogio	Isidora	8	Febrero	1926	Santander	Idem
14.566	1. <sup>a</sup>	Palacio Albo	José	Juan	Cousuelo	30	Sptbre	1928	Liendo	Idem
14.567	2. <sup>a</sup>	Mazo Cabo	Eladio	Conajo	Soledad	9	Nvbre	1821	Diego-Parres	Idem
14.568	2. <sup>a</sup>	Benitez García	Mariano	José	Genoveva	25	Julio	1921	Porto	Zamora
14.569	2. <sup>a</sup>	Vazquez Wite	Roberto	Jerónimo	María	1	Febrero	1926	Reinosa	Santander
14.570	1. <sup>a</sup>	Fernández Alvarez	Manuel	Arturo	Concepción	6	Marzo	1910	Castillo Pedroso	Idem
14.571	2. <sup>a</sup>	Safidrian Amezqueta	Manuel	Secundino	Dominica	21	Dcbre	1918	Torrelavega	Idem
14.572	2. <sup>a</sup>	Cantero Pérez	Luis	Antonio	Carmen	6	Julio	1932	Barreda	Idem
14.573	2. <sup>a</sup>	Setián Rodriguez	Lucía María	Ildefonso	Petra	25	Agosto	1915	Valdecilla	Idem
14.574	2. <sup>a</sup>	Gallo Bustamante	Alfonso	Francisco	Marciana	6	Julio	1922	Ayoluengo de la Lora	Idem
14.575	2. <sup>a</sup>	Isla Pérez	Eloy	Feliciano	Vicenta	1	Dcbre	1905	Higón	Burgos
14.576	1. <sup>a</sup>	Revuelta Ruiz	Valentín	Ramón	María	17	Dcbre	1914	Reinosa	Santander
14.577	2. <sup>a</sup>	Arnaiz Fontaneda	Antonio	Cipriano	Juana	11	Enero	1924	Orzales	Idem
14.578	2. <sup>a</sup>	Gandarillas de la Vega	Benigno	Francisco	Saturnina	29	Junio	1924	Pámanes	Idem
14.579	1. <sup>a</sup>	Diego Santamaría	Jesús	José	Pilar	29	Febrero	1912	Campuzano	Idem
14.580	1. <sup>a</sup>	Camino Samperio	Enrique	Angel	Manuela	13	Junio	1924	Orejo	Idem
14.581	1. <sup>a</sup>	Gómez Extrada	Balbino	Balbino	María Pilar	20	Julio	1927	Peñacastillo	Idem
14.582	2. <sup>a</sup>	Aja Martínez	Francisco	Santiago	Julia	11	Marzo	1932	Idem	Idem
14.583	2. <sup>a</sup>	Pérez Díaz	Manuel	Manuel	Agripiaa	27	Abril	1934	Doiras	Oviedo
14.584	1. <sup>a</sup>	Calva García	Manuel	Aquilino	Feliciano	27	Agosto	1923	Arcenales	Santander
14.585	2. <sup>a</sup>	Pérez Camino	Miguel	Narciso	Carolina	25	Marzo	1897	Barcena de Carriedo	Idem
14.586	2. <sup>a</sup>	Luengo Ortega	Ricardo	Emiliano	Justa	11	Mayo	1932	Santander	Idem
14.587	2. <sup>a</sup>	Orizaola Velazquez	Enrique	Victor	Josefa	26	Marzo	1922	Idem	Idem
14.588	2. <sup>a</sup>	Ribalaygua García	Antonio	Antonio	María J.	13	Mayo	1934	Idem	Idem
14.589	1. <sup>a</sup>	Pérez Posadas	Martin	Amancio	Demetria	12	Novbre	1929	Cabezón de la Sal	Idem
14.590	2. <sup>a</sup>	Fuentes Pila	Amelia	José María	María	24	Septbre	1929	Villasevil	Idem
14.591	2. <sup>a</sup>	Gómez Arines	María	Aurelio	Aurora	18	Marzo	1923	Cabezón de la Sal	Idem



## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### Sección de Trabajos Portuarios

La Dirección General de Trabajo, con esta fecha, dirige a esta Delegación de Trabajo (Sección de Trabajos Portuarios), la siguiente resolución:

“Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por el Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios de 14 de marzo de 1947, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 36 del citado Reglamento, ha acordado:

1.º Aprobar las siguientes primas o pluses sobre las mercancías que a continuación se detallan:

Primer grupo. Brea y trabajos de coraceo; con un 40 por 100 de primas sobre el jornal base.

Segundo grupo. Azufre, ácido (clorídrico), sosa cáustica en barricas, cereales a granel, cemento y cloruro de calcio; con un 30 por 100 de primas.

Tercer grupo. Cáustica en bidones, manganeso, nitrato de sal, fosfatos, chatarra y briquetas; con un 20 por 100 de primas.

Cuarto grupo. Carbón de Cardiff, sulfato de cobre, maderas en rollo, cromo y potasa; con un 10 por 100 de prima.

2.º Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y aplicación.

Santander, 30 de agosto de 1952. El delegado provincial Trabajo, jefe de la Sección de Trabajos Portuarios, Francisco Javier Ugarte.

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado “Santa María”, número 15.619, solicitado por don José Santos Rivas, vecino de Camaleño, con 30 pertenencias de mineral de hierro, en el paraje denominado de “Cueva del Hondón del Hoyo de La Boquera”, del

pueblo de Mogrovejo (Camaleño), de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la cueva antes citada; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán 100 metros al N.; de primera a segunda, Este, 300 metros; de segunda a tercera, Sur, 500 metros; de tercera a cuarta, Oeste, 600 metros; de cuarta a quinta, Norte, 500 metros; de quinta a primera, Este, 300 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte astronómico.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 29 de agosto de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado “Al fin”, núm. 15.622, solicitado por don Laureano Benito Caldevilla, de Espinama, con 20 pertenencias de mineral de hierro, en el paraje denominado de “Cerrero”, del pueblo de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la boca de la galería llamada del Cerrero, en los expresados término y paraje; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán 100 metros, al Sur; de primera a segunda, Oeste, 300 metros; de segunda a tercera, Norte, 500 metros; de tercera a cuarta, Este, 400 metros; de cuarta a quinta, Sur, 500 metros; de quinta a primera, Oeste, 100 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se

refieren al Norte verdadero, y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 29 de agosto de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado “Pilar”, núm. 15.626, solicitado por don José Calvo Briz, vecino de Potes, con 96 pertenencias de mineral de cinc, en los parajes denominados de “Posadorio, Cuesta de Cerrero y otros”, del término municipal de Camaleño, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón situado en un afloramiento de blenda en el prado Posadorio, al N. E. del sendero de la Cuesta de Cerrero; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán 400 metros, N. 45° O.; de primera a segunda, E. 45° N., 700 metros; de segunda a tercera, S. 45° E., 800 metros; de tercera a cuarta, O. 45° S., 1.200 metros; de cuarta a quinta, N. 45° O., 800 metros; de quinta a primera, E. 45° N., 500 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 96 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 29 de agosto de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.



El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado "La Solita", número 15.628, solicitado por José Calvo Llanes, vecino de Potes, con 60 pertenencias de mineral de cinc, en el paraje denominado de "Fresneu", del pueblo de Tanario, término de Camaleño, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón situado entre un pequeño grupo de hayas situado en el centro del canal de Fresneu; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán, al Norte, 500 metros; de primera a segunda, Este, 300 metros; de segunda a tercera, Sur, 1.000 metros; de tercera a cuarta, Oeste, 600 metros; de cuarta a quinta, Norte, 1.000 metros; de quinta a primera, Este, 300 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 29 de agosto de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado "Rosario", número 15.632, solicitado por don Manuel Estrada Guerra, vecino de Mogrovejo, con 48 pertenencias de mineral de cinc y plomo, en el paraje denominado de "Llabuerco";

del pueblo de Lebeña, Ayuntamiento de Cillorigo-Castro, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo antiguo situado en el referido paraje "Llabuerco"; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán, Norte, 400 metros; de primera a segunda, Este, 300 metros; de segunda a tercera, Sur, 800 metros; de tercera a cuarta, Oeste, 600 metros; de cuarta a quinta, Norte, 800 metros; de quinta a primera, Este, 400 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 29 de agosto de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado "Trinidad", número 15.636, solicitado por don Higinio Corral Herrero, vecino de Bilbao, Licenciado Poza, 65, con 568 pertenencias de mineral de cinc y plomo, en los parajes denominados de "San Juan", "Rozas", "El Rosario" y "Manzanedo", del término municipal de Soba, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la casilla de los peones camineros próxima al kilómetro 16 de la carretera Espinosa de los Monteros a Ramales de la Victoria; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán, O. 19° 30' S., 400 metros; de primera a segunda, S. 19° 30' E., 600 metros; de segunda a tercera, O. 19° 30' S., 2.000 me-

tros; de tercera a cuarta, N. 19° 30' O., 2.200 metros; de cuarta a quinta, E. 19° 30' N., 2.800 metros; de quinta a sexta, S. 19° 30' E., 1.600; de sexta a punto de partida, O. 19° 30' S., 400 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 568 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 29 de agosto de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado "Josefa", núm. 15.640, solicitado por don Alberto Irazábal Canales, vecino de Villaverde de Trucíos, con 24 pertenencias de mineral de hierro, en el paraje denominado de "Rocabao", del pueblo de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. de la casa de Bonifacio López, enclavada en el paraje Rocabao; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán, N. O. 200 metros; de primera a segunda, Norte-Este, 300 metros; de segunda a tercera, Sus-Este, 600 metros; de tercera a cuarta, Sur-Oeste, 400 metros; de cuarta a quinta, Norte-Oeste, 600 metros; de quinta a primera, Norte-Este, 100 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuan-



tos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 29 de agosto de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

**DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER**

Publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 102, de fecha 25 de agosto próximo pasado, la relación de subastas de arbolado y demás productos forestales, correspondientes al año forestal 1952-53, y promulgado en el "Boletín Oficial del Estado" de la misma fecha. el Decreto de 4 del mismo mes, por el que se establece el régimen de libertad vigilada de precios de maderas, leñas y carbones vegetales, se hace saber, para conocimiento de las Entidades propietarias y de industriales maderistas, que las subastas correspondientes al próximo año forestal se efectuarán de acuerdo con las normas que previene el citado Decreto de 4 de agosto próximo pasado, teniéndose en cuenta, también, en aquellos extremos que no se opongan a las normas del Decreto, el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el "Boletín Oficial de la provincia, número 127, de fecha 5 de noviembre de 1951.

Las tasaciones base o precios índice para la licitación de las subastas, serán las medias de los topes máximos y mínimos, que se fijan en la relación de subastas. El ingeniero jefe, P. A. (ilegible).

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA**

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal, en funciones de primera instancia, por hallarse el titular en uso de permiso de verano,

Por el presente, se hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por Rosal,

S. A. de Carbones, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don José Plá San Román, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en situación en rebeldía, se ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez y término de ocho días, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el día doce de septiembre próximo, a las doce horas, los bienes que fueron embargados como de la propiedad de expresado demandado siguientes:

La caja de madera para guardar artes .....	750
La máquina de picar cannada, en .....	300
El carro de mano para transportar los artes...	600
Los 15 cestos para transportar pesca, en .....	45
Los 6 barriles para salazón, en .....	120
Las 14 boyas, en .....	560
Las dos garrafas de 16 litros, en .....	40
El bote, en .....	500
El bolinche, en .....	7.000
El comedor, formado por una mesa, un aparador de dos cuerpos, con piedra de mármol, y cuatro sillas .....	700
<b>Total .....</b>	<b>10.615</b>

**Condiciones de la subasta**

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santoña a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Juan José F. Bustillo.

Derechos de inserción: 281 pts.

**ADMÓN. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE LUENA**

Modificada la ordenanza del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, la del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y la del derecho o tasa sobre entrada de ganado, carruajes de tracción animal y puestos públicos que se establezcan en el ferial de Entrambasmestas los días 10 y 28 de cada mes; y prorrogada la del derecho o tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, etc., quedan expuestas al público dichas ordenanzas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Luena, 22 de agosto de 1952.—El alcalde, Alvaro Abascal. 1167

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

Extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación municipal del Ayuntamiento de Guriezo, comprendidos desde el 28 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1951:

Sesión del pleno del día 28.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de la correspondencia oficial recibida hasta la fecha.

Se admite la renuncia de la parcela de terreno comunal, que presenta el vecino don Modesto Cantero Larena, por ausentarse al extranjero.

Se concede lo solicitado por don José Sáez Negrete de una parcela de terreno comunal que ha renunciado el vecino don Modesto Cantero, en el sitio de El Escalerón, previo pago de 200 pesetas.

Se acuerda se tenga en cuenta la petición de don Félix Garma Francos, al hacerse la medición del terreno solicitado por don Antonio Vitoria.

Se desestima la petición formulada por el vecino don Baldomero Hoyos Villanueva, por haber pedido con anterioridad otro vecino el terreno comunal que solicita.

Se acuerda pase a informe de la Comisión respectiva el escrito de



doña Emelina Gutiérrez Asuaga, solicitando una permuta de terreno comunal.

Pase a informe de la Comisión el escrito de don Salvador Landera San Martín, denunciando a su convecino Agustín Puente González, que le ha cortado la servidumbre de paso de una finca de su propiedad.

Se concede lo solicitado por don Fidel Martínez Martínez para construir una casilla, sin perjuicio de tercero.

Pase a informe de la Comisión el escrito de doña Paula de la Garma Baquiola, reclamando una indemnización por daños y perjuicios por paso por un helguero de la tubería de conducción de aguas del barrio de Balbacieta.

Se desestima el escrito de don Daniel Francos Pacheco de petición de terreno comunal.

Acuerdo anulando el tomado por el Ayuntamiento en pleno del día 23 de abril último pasado, relacionado con los señores herederos de don Alvaro Villota.

Se acuerda arreglar la planta baja del edificio donde está el Sindicato, propiedad de este Ayuntamiento para destinarlo a la Sección Femenina de FET y de las JONS.

Se acuerda se avise a los alcaldes de los barrios para que ordenen se haga la limpieza de los caños, como se viene haciendo todos los años.

Sesión del pleno del día 19 de octubre de 1951.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida hasta la fecha.

Se dió cuenta del facecimiento del concejal don Francisco Marroquín Gorostegui, a c o r d á n d o se conste en acta el sentimiento de la Corporación, y que se celebren funerales por cuenta del Ayuntamiento, levantándose la sesión en señal de duelo.

Sesión extraordinaria de pleno de día 21.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de la correspondencia oficial recibida hasta la fecha.

Dar cumplimiento al Decreto de 9 de octubre de 1951, según el cual les corresponde cesar en el cargo de concejal a los siguientes:

Grupo de Cabezas de Familia, don Ricardo Isla Garma.

Grupo de Representación Sindical, don Manuel Sáinz Fernández.

Grupo de Entidades Económicas, don Francisco Marroquín.

Sesión extraordinaria del día 27. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de las comunicaciones recibidas hasta la fecha. ta la fecha.

De acuerdo con el informe del letrado don Luis Herrera, en relación con los terrenos del "Pingo-te", la Corporación se ratifica en el acuerdo de 9 de agosto último y, por tanto, se interponga el recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas. A este efecto, se autoriza al señor alcalde para que pueda otorgar poder a favor de los procuradores de Madrid don Luis de Pablo Olazábal y don Santos Gandarillas Calderón.

Sesión del pleno del día 27 de noviembre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida hasta la fecha.

Se acuerda notificar a don Valeriano Nieto que corte los árboles por estar a menos distancia de lo ordenado por las ordenanzas municipales de la finca de su convecino don Alfredo Pereda.

Se acuerda dar de baja de la parcela terreno comunal, de acuerdo con lo solicitado por don Fidel Gorostegui Nuño.

Se concede una parcela de terreno comunal que solicita doña Antonia Gutiérrez Llama, y que se da de baja de don Fidel Gorostegui, previo pago de 200 pesetas, por los trabajos hechos en dicho terreno.

Se desestima la petición de doña Asunción Usabiaga Pardo, de petición de terreno comunal.

Asimismo, se desestima la petición que formula doña María Aguilera Pico, de terreno comunal.

Se autoriza a don Emeterio Susvilla Ruiz para sacar ocho metros cúbicos de piedra, con destino a las obras de la nueva Iglesia de Castro Urdiales, condonando los derechos municipales, a petición del señor párroco de dicha localidad.

Pase a informe de la Junta administrativa de Agüera el escrito de don Romualdo Salvarrey, de petición de terreno comunal.

Se acuerda pasen a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural los veintidós escritos de petición de terreno comunal de otros tantos vecinos.

Se desestima la petición de don Avelino Izaguirre Cereceda.

Se acuerda se envíe un aviso a don Arturo Llama para que suspenda los trabajos que está realizando en terreno comunal, sin autorización.

Se acuerda se pague la factura de arreglo de la máquina de escribir de don Rogelio Garma, que emplea en trabajos para el Ayuntamiento.

Fueron aprobadas otras facturas.

Asimismo fué aprobada habilitación de créditos con el superávit del presupuesto de 1950.

Sesión del día 10 de diciembre. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de la correspondencia oficial recibida hasta la fecha.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952.

Se desestima lo solicitado por don Tomás Beneitez Herrera, que pide un terreno comunal.

Pase a informe de la Comisión respectiva el escrito de petición de terreno comunal de doña María Aguilera Pico.

Se desestima el escrito pidiendo terreno comunal de don Pedro Pisabarro, y que si lo quiere, se le medirá donde tiene ya solicitado.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión, se acuerda que la vecina doña Avelina Garma García, para el servicio de la finca de Pabián, lo haga por sus fincas.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión se desestima la petición que formula don Domingo Gutiérrez, debiendo servirse para la parcela de terreno comunal, sita en La Casilla de Terio, por el camino público.

Se acuerda que doña María García García se sirva para su cierro por el camino nuevo, como todos los demás de la parte de arriba, por lo cual doña Rosa Sanz Garma dejará libre dicho camino nuevo.

Guriezo, 25 de enero de 1952.—El secretario, Raimundo de la Fuente.—El alcalde, P. Gutiérrez.